

de brindar el citado servicio en beneficio del usuario, es necesario gestionar la delegación de facultades para las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y La Libertad, disponiendo asimismo que se actualice el respectivo formato de certificado a ser emitido por las referidas Direcciones Desconcentradas de Cultura, que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 006-2014-MC de fecha 6 de enero de 2014;

Que, sobre el particular, a través del Informe Técnico N° 0520-2015-DRE-DGDP/MC de Vistos, la Dirección de Recuperaciones señala que las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y La Libertad, cuentan con la capacidad técnica para acreditar réplicas de bienes culturales relacionadas a sus ámbitos geográficos; en el caso de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, para réplicas de obras de la Escuela Cusqueña y de réplicas de bienes arqueológicos afiliados a las culturas y estilos Marcavalle, Chanapata, Waro, Qotacalli, Wari, Lucre, Killke, Inca, Inca Colonial y otros provenientes de la Sierra del Sur; y para el caso de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, para réplicas de bienes arqueológicos afiliados a las culturas y estilos culturales de la Costa Norte;

Que, en ese sentido, la Dirección de Recuperaciones emite opinión favorable sobre la delegación de facultades a efectuarse a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y La Libertad, a fin que emitan la "Certificación de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación", para el caso de réplicas de bienes culturales de sus respectivas jurisdicciones, según el detalle señalado en el considerando precedente, y cuyo tenor conste en los formatos que sean aprobados para tal fin;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura, siendo responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a la materia de patrimonio cultural, entre otras;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Ministerio de Cultura, teniendo en consideración las normas citadas en los considerandos precedentes, y atendiendo a que la Dirección de Recuperaciones y la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural consideran pertinente delegar funciones a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y La Libertad con el fin de emitir la "Certificación de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación" únicamente para el caso de réplicas, es conveniente efectuar la correspondiente delegación de facultades;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Directora General (e) de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la Directora (e) de la Dirección de Recuperaciones, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, la facultad de emitir la "Certificación de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación" a que se refiere el Servicio Prestado en Exclusividad N° 10 del TUPA vigente del Ministerio de Cultura, para el caso de réplicas de obras de la Escuela Cusqueña y de réplicas de bienes arqueológicos afiliados a las culturas y estilos Marcavalle, Chanapata, Waro, Qotacalli, Wari, Lucre, Killke, Inca, Inca Colonial y otros provenientes de la Sierra del Sur.

Artículo 2°.- Delegar en la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, la facultad de emitir la "Certificación de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación" a que se refiere el Servicio Prestado en Exclusividad N° 10 del TUPA vigente del Ministerio de Cultura, para el caso de réplicas de bienes arqueológicos afiliados a las culturas y estilos culturales de la Costa Norte.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 006-2014-MC de fecha 6 de enero de 2014.

Artículo 4°.- Aprobar el formato de Certificado de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural con fines de exportación, que será emitido por la Dirección de Recuperaciones del Ministerio de Cultura, que como anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Aprobar los formatos de Certificados de Réplicas, que serán emitidos por las siguientes Direcciones: Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, de obras de la Escuela Cusqueña y de réplicas de bienes arqueológicos afiliados a las culturas y estilos Marcavalle, Chanapata, Waro, Qotacalli, Wari, Lucre, Killke, Inca, Inca Colonial y otros provenientes de la Sierra del Sur; y la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, de réplicas de bienes arqueológicos afiliados a las culturas y estilos culturales de la Costa Norte; que como anexos II y III forman parte de la presente Resolución, respectivamente.

Artículo 6°.- La Secretaría General deberá brindar el apoyo logístico y técnico necesario a la Dirección de Recuperaciones para la incorporación de elementos de seguridad en los Certificados antes indicados.

Artículo 7°.- Encargar a la Dirección de Recuperaciones comunique a SUNAT-Aduanas la adopción de los formatos aprobados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- A partir de la expedición de la presente Resolución, las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y de La Libertad del Ministerio de Cultura, quedan obligadas, bajo responsabilidad, a remitir en la última semana de cada mes, a la Dirección de Recuperaciones, copias autenticadas de los certificados emitidos durante el mes inmediato anterior.

Artículo 9°.- Las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y La Libertad deberán remitir a la Dirección de Recuperaciones, las firmas y sellos impresos de los Directores de las Direcciones Desconcentradas de Cultura y de los responsables de los peritajes, para el registro correspondiente; igualmente, deberán comunicar oportunamente cualquier cambio de los mismos.

Artículo 10°.- Los Directores de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y de La Libertad, así como los responsables de los peritajes, bajo responsabilidad, deberán firmar los certificados de réplicas que emitan sus sedes desconcentradas.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y de la misma y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1229200-1

**Aprueban el documento denominado:
"Diálogo Intercultural: Pautas para
un mejor diálogo en contextos de
diversidad cultural"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 143-2015-MC**

Lima, 23 de abril de 2015

Visto, el Informe N° 036-2015-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, y el Memorando N° 128-2015-VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con

personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, el literal b) del inciso 1 del artículo 8 de la citada Ley, establece que una función de este Sector compartida con los gobiernos locales es dictar lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política nacional, con el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural y para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual regula en el numeral 31 del artículo 3, que es una de las funciones del Ministerio de Cultura fomentar la afirmación de la identidad nacional y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos;

Que, asimismo, el artículo 85 del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural tiene entre sus funciones diseñar, proponer, implementar, coordinar y supervisar los programas y proyectos que contribuyan al logro de las políticas en materia de interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana, promoción de la diversidad cultural y lucha contra la discriminación étnica y racial en coordinación con entidades públicas y privadas, y en el marco de sus competencias;

Que, en virtud a lo señalado en el párrafo precedente, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Viceministerio de Interculturalidad, a través del Informe N° 036-2015-DGCI-VMI/MC, propone la aprobación del documento denominado: "Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural", a fin de contribuir a contar con entidades públicas que brinden servicios públicos tomando en cuenta las particularidades culturales, sociales, económicas y geográficas de las diversas culturales y poblaciones para las que trabajan, permitiendo entablar diálogos basados en el respeto y la equidad en contextos de diversidad cultural;

Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde aprobar el documento denominado: "Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural";

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento denominado: "Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural", que tiene como objeto contribuir a contar con entidades públicas que brinden servicios públicos tomando en cuenta las particularidades culturales, sociales, económicas y geográficas de las diversas culturas y poblaciones para las que trabajan, permitiendo entablar diálogos basados en el respeto y la equidad en contextos de diversidad cultural.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la Resolución y el documento denominado: "Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural" serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1229200-2

Modifican resoluciones en lo referido a la denominación del sitio arqueológico "Soledad de Tambo" y a la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación de paisajes culturales arqueológicos que constituyen secciones del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa - Huamachuco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 052-2015-VMPIC-MC

Lima, 23 de abril de 2015

VISTOS, los Informes Técnicos Legales Nros 620-2015-DSFL-DGPA/MC y 3277-2014-DSFL-DGPA-MC, y el Informe Técnico N° 3070-2014-DSFL-DGPA/MC emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en adelante ROF, corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, establece que los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica, con fines de registro, de delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, los que se clasifican en Sitio Arqueológico, Zona Arqueológica Monumental y Paisaje Arqueológico;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 720/INC de fecha 14 de mayo de 2009, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a los Sitios Arqueológicos Huaga y Tambo de Soledad, ambos ubicados en el distrito de Huachis, provincia de Huari, departamento de Ancash;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 131-2011-VMPIC-MC de fecha 2 de febrero de 2011, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a veintiún (21) Paisajes Culturales Arqueológicos que constituyen secciones del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa - Huamachuco, ubicados en los departamentos de Huánuco, Ancash y La Libertad;

Que, mediante Memorando N° 292-2013-ST-PQ/ MC de fecha 29 de abril de 2013, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Nan remitió a la Dirección de Arqueología, actualmente Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° 009-2013-ST-PQN-RCHP/MC de fecha 24 de abril de 2013, así como la propuesta de aprobación de los expedientes técnicos de delimitación del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa - Huamachuco, secciones Allpachaca - Tambillo y TsukoKoto - Pincosh, ubicados en los distritos de San Marcos y Huachis, provincia de Huari, departamento de Ancash, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0087-2013-DSFL-DGPA/MC de fecha 4 de julio de 2013, la Dirección de